



C.I.F.: P3804800E

MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº 2366/2026

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS/LAS JÓVENES ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE VALVERDE QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO, Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Base Primera.- Normativa de aplicación.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de **concurrentencia competitiva** de subvenciones, correspondientes al curso escolar 2026/2027, destinadas a apoyar a los/las jóvenes estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro.

La concurrentencia competitiva consiste en la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Estas bases se regulan de conformidad con lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, publicada en el BOP (Nº 27 del 24 de febrero de 2012).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.
- Plan estratégico de subvenciones de. M.I. Ayuntamiento de Valverde, anualidad 2026.
- En las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Segunda.- Objeto.



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a los/as jóvenes estudiantes empadronados/as en el municipio de Valverde que cursen sus estudios fuera de la isla de El Hierro, para el curso escolar 2026/2027, que comprende entre el **01 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027**.

Estas subvenciones están previstas para aquellos/as jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales españoles tales como, los realizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, los estudios eclesiásticos reglados fuera de la isla de El Hierro, dentro del territorio nacional, ya sea en Canarias o en el resto de España.

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base Tercera. Fundamento, naturaleza y competencia.

3.1.- Las presentes ayudas responden a la necesidad de paliar y compensar los graves sobrecostes económicos, familiares y logísticos derivados del fenómeno de la triple insularidad que padece la ciudadanía del municipio de Valverde y de la isla de El Hierro en su conjunto. Dicha condición insular y ultraperiférica impone una brecha de desigualdad estructural respecto al resto del estudiantado del Archipiélago Canario y del territorio nacional, caracterizada por:

- La ausencia o limitación de oferta educativa superior o especializada en la isla de El Hierro, lo que obliga a la salida forzosa del alumnado fuera de su entorno insular.
- La dependencia de dobles y triples trasbordos en el transporte (marítimo, aéreo y terrestre) para conectar la isla periférica de El Hierro con las islas capitalinas u otros puntos del Estado, incrementando notablemente los costes de desplazamiento y estancia.
- El encarecimiento generalizado del coste de vida soportado fuera del hogar familiar, que engloba de forma ineludible gastos permanentes de alojamiento, residencia, suministros, conectividad a internet, tasas y material académico/tecnológico

A fin de abordar de forma eficaz, equitativa y con agilidad administrativa la situación socioeconómica descrita, estas subvenciones se configuran como una compensación económica a tanto alzado (módulo fijo).

Al ser la salida de la isla y la permanencia en otro lugar la causa directa generadora de la totalidad de estos sobrecostes, la presentación del certificado o justificante de matrícula oficial del curso 2026/2027 fuera de la isla de El Hierro constituye prueba suficiente y acreditación plena del cumplimiento de la finalidad y de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, sin necesidad de aportar facturas o justificantes de gasto individualizados.



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La concesión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos sociales fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2.- Esta convocatoria se ampara de forma directa en la competencia municipal propia de «Promoción de la juventud», conforme al artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, ya que con esta ayuda se pretende apoyar a los jóvenes del municipio de Valverde que se ven obligados ante la inexistencia de una oferta formativa superior a abandonar su residencia y entorno familiar para completar su formación académica.

Por ello, esta ayuda se configura como una política activa de equidad social para la juventud de Valverde, garantizando que la carencia oferta formativa superior en la isla no se traduzca en una brecha económica o de desarrollo para los/as jóvenes empadronados/as en nuestro municipio.

Base Cuarta. Crédito presupuestario y ampliación.

4.1.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valverde para el ejercicio 2026, por un importe total inicial de 60.000,00 €.

4.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima fijada podrá ser ampliada sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando exista disponibilidad presupuestaria sobrevenida antes de la resolución de la convocatoria, mediante expediente de modificación o incorporación de crédito.

4.3.- Esta subvención se encuentra integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los objetivos, líneas de actuación y efectividad previstos en el citado documento.

Base Quinta- Gastos subvencionables.

Las presentes subvenciones se configuran como una compensación económica destinada a paliar los sobrecostos derivados de la insularidad y el alejamiento que soportan los jóvenes estudiantes del municipio de Valverde por tener que cursar sus estudios fuera de la isla de El Hierro durante el curso escolar 2026/2027 y que se realicen en el plazo de ejecución comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

- Los gastos realizados por la utilización del transporte público, aéreo, marítimo o terrestre, en clase turista, que el alumnado empadronado en Valverde realice para cursar sus estudios fuera de la isla de El Hierro o dentro de la ciudad/municipio/isla donde estudie.
- El pago de la residencia escolar o alquiler de la vivienda en la que reside el alumnado durante el curso escolar 2026/2027, entendiéndose entre el 01 de septiembre de 2026 y



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

el 31 de julio de 2027.

- La adquisición de libros de texto y material escolar. Se incluye la adquisición de ordenador portátil o de sobremesa, tablet e impresora.
- Pago de tasas académicas del curso escolar 2026/2027.
- Servicio de internet del domicilio habitual del estudiante durante el curso escolar 2026/2027.
- Cualquier otro gasto de diversa índole que derive estudiar fuera de la isla en el curso escolar 2026/2027.

Base Sexta.- Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios los jóvenes alumnos que realicen estudios fuera de la isla de El Hierro y dentro del territorio español.

2. El alumnado solicitante deberá reunir todos los requisitos siguientes:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Valverde, al menos durante un año inmediatamente anterior a la solicitud.
2. Tener menos de 30 años o cumplirlos antes del 31 de julio de 2027.
3. Estar matriculado/a y en el supuesto de haber comenzado el curso continuar realizando alguno de los siguientes estudios:
 - 3.1. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, que se realicen tanto en Universidad Públicas como privadas, acreditados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluso por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.
 - 3.2. Estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario acreditado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial
 - 3.3. Formación profesional básica, de grado medio o superior acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial
 - 3.4. Bachillerato de enseñanzas artísticas acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial
 - 3.5. Enseñanzas profesionales de Música acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial
 - 3.6. Estudios eclesiásticos reglados que se realicen en centros homologados oficialmente, siempre y cuando se impartan las clases de forma presencial o semipresencial.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos exigidos, como mínimo, el último día de presentación de solicitudes.

3. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que realice:



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- a) Estudios en el Extranjero.
- b) Pruebas de acceso a estudios universitarios y a ciclos formativos de Formación profesional.
- c) Estudios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) o en Universidades Públicas o Privadas que impartan las clases exclusivamente online.
- d) Estudios correspondientes al tercer ciclo universitario o doctorado.
- e) Estudios correspondientes a títulos propios de las universidades.
- f) Formación profesional básica, de grado medio o superior acreditado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes que se imparta a distancia.
- g) Estudios impartidos por centros privados de formación no relacionados en el apartado anterior 2.3.
- h) no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que realice el bachillerato de ciencias y tecnología o bachillerato de humanidades y ciencias sociales.

Base Séptima.- Importe y cuantía de las subvenciones.

El alumnado que reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el apartado segundo la Base 6ª recibirá una cuantía fija, determinada en función del lugar de ubicación del centro donde curse sus estudios (excluida la isla de El Hierro), de acuerdo con la siguiente cuadro:

Ámbito geográfico del lugar de estudios	Importe de subvención
GRUPO A Comunidad Autónoma de Canarias (<i>excluyendo la isla de El Hierro</i>)	400,00 €
GRUPO B Resto del Territorio Nacional	650,00 €

Base Octava.- Criterio de Valoración.

Lugar de Estudios	Puntuación
Estudios oficiales realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.	4 puntos
Estudios oficiales realizados en la provincia de Las Palmas	2 puntos
Estudios oficiales realizados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (excluida la isla de El Hierro).	1 punto

En caso de empate en la puntuación final entre solicitantes, la prioridad para la adjudicación de las ayudas hasta el límite del crédito presupuestario fijado se determinará atendiendo al estricto orden de prioridad temporal en la fecha, hora y minuto de entrada de la solicitud completa en el



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Registro General de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Base Novena.- Documentación a presentar.

Se adjuntará al formulario normalizado de solicitud (Anexo I), accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde, y cuyo uso es obligatorio, la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento del solicitante, y en su caso, del padre madre o tutor legal en los que deberá figurar expresamente la fecha de alta en el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes; salvo que autoricen expresamente al Ayuntamiento convocante para su consulta.
- Certificado de matrícula expedido por el centro docente donde curse sus estudios el/la solicitante en el ejercicio 2026/2027, según los requisitos especificados en la base 6ª. A dichos efectos, se admitirá la carta de pago de la matrícula con el justificante de abono de la misma o el pago de la tasa de matrícula en el caso de estudiantes becados.

No se considera válido el simple documento de solicitud de matrícula.

- Alta a terceros según el modelo establecido y certificado de titularidad de la cuenta corriente (Anexo II). En el caso de haber presentado estos documentos en las convocatorias anteriores, se exime a la persona solicitante de su entrega, a excepción que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.
- En el caso de que cursen estudios en centros privados no públicos ni concertados, se deberá acreditar la homologación de los estudios por los centros oficiales reconocidos.
- Para los estudiantes que cursen sus estudios en la Universidad nacional de Educación a Distancia U.N.E.D., de forma presencial o semipresencial, deberán aportar un certificado del centro de estudios en el que conste esta circunstancia.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería del Ayuntamiento de Valverde; salvo que autoricen expresamente al Ayuntamiento convocante para su consulta.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o se haya autorizado expresamente a este Ayuntamiento para su consulta.

La administración actuante podrá consultar los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la subvención solicitada. En caso de que el/la solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras, comprobación o de inspección.



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base Décima.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

10.1.-Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde, disponible en la dirección electrónica (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

10.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos y previo informe del órgano instructor del expediente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desasistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto **15 días naturales** contando desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.4.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al M.I. Ayuntamiento de Valverde para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de que la solicitud cargada en la plataforma no reúna los requisitos exigidos, ni la documentación necesaria para su trámite, el sistema no dará por finalizado el proceso ni validará la presentación necesaria para ser beneficiario de estas ayudas.



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Undécima.-Procedimiento de tramitación de la subvención.

El órgano instructor del procedimiento será la trabajadora social designada del departamento de servicios sociales de este Ayuntamiento, que examinará inicialmente si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y contienen la documentación exigida.

Comprobadas las solicitudes, el órgano instructor formulará y publicará la Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde, que incluirá:

- **a) Relación de Concedidos Provisionales:** Solicitantes que cumplen todos los requisitos y aportan la documentación completa, con indicación del importe provisional asignado (400,00 € o 650,00 €).
- **b) Relación de Denegados Provisionales:** Solicitantes que no cumplen con los requisitos insubsanables exigidos en las bases, indicando la causa de exclusión.
- **c) Relación de Pendientes de Subsanación:** Solicitantes que han omitido documentación subsanable o presentan defectos corregibles en la solicitud.
- **d) Composición de los miembros de la Comisión de Valoración.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde surtirá todos los efectos de notificación individualizada.

Se concederá un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde, para que los/as interesados/as puedan aportar la documentación requerida para subsanar la solicitud o formular las alegaciones que estimen oportunas respecto a la estimación, denegación o cuantía asignada en la propuesta provisional.

Finalizado el plazo de diez días hábiles de audiencia y subsanación, se constituirá la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por:

- **Presidencia:** Un funcionario/a que designe el Alcalde.
- **Vocal:** La Trabajadora Social municipal designada por el Alcalde.
- **Secretaría:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

La Comisión de Valoración se reunirá con el objeto exclusivo de examinar, evaluar y dictaminar sobre las alegaciones, reclamaciones y documentación de subsanación presentadas por los interesados durante el trámite de audiencia. Una vez analizadas, la Comisión emitirá acta motivada en el que se detallará la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas.

A la vista del acta de la Comisión de Valoración sobre las alegaciones, el órgano instructor elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente.

Base Duodécimo.- Resolución.

12.1.- La resolución de concesión de subvención definitiva, se efectuará mediante Decreto del



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo máximo de SEIS meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

12.2.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

12.3.- La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad, publicando la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

Base Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

13.1.- Mantener el cumplimiento de los requisitos y la finalidad que motivaron la concesión de la ayuda.

13.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

13.3.- Comunicar al Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Base Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La obtención de esta subvención otorgada por este Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. -

Base Decimoquinta.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde, (B.O.P. número 27, de 24/02/2012).



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Base Decimosexta.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El/la interesado/a, podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base Decimoséptimo.- Notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento selectivo tramitado en concurrencia, las notificaciones de los actos administrativos del procedimiento se realizarán exclusivamente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Base Decimoctava.- Abono de la subvención.

Una vez resuelta y notificada la resolución se procederá al abono de la subvención en la cuenta corriente aportada por el/la solicitante.

Base Decimonovena.- Justificación de la subvención.

Al tratarse de una cuantía fija a tanto alzado, no se requerirá la presentación posterior de facturas ni justificantes de gasto individualizados de los conceptos anteriores. La concurrencia de estos gastos se entenderá acreditada y fundamentada de forma directa con la presentación del certificado o justificante de matrícula oficial fuera de la isla de El Hierro.

Sin perjuicio de la exención de justificación, el M.I. Ayuntamiento de Valverde se reserva el derecho de realizar controles y sondeos de comprobación aleatorios sobre los expedientes concedidos. A tal fin, el órgano instructor podrá proponer al órgano concedente que se tramite expediente administrativo sobre una muestra de beneficiarios/as.

Base vigésima. Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

financiero descritas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valverde.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Vigésimoprimera: Régimen sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de 23 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el Boletín oficial de la Provincia, número 27 del 24 de febrero de 2012.

En Valverde,
La Trabajadora Social,

Conforme tramítese,
Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Guardería y Mayores

Sr. Alcalde-Presidente

(documento firmado electrónicamente al margen)
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SOLICITUD DE BECAS JÓVENES ESTUDIANTES ANEXO I

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF: Domicilio:

Teléfono: E-mail:

2. REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE (EN SU CASO):

Nombre y Apellidos:

DNI/NIF:

Poder de representación que ostenta: ☐ Padre/Madre ☐ Tutor Legal ☐ Otros.

3. DATOS DE LOS ESTUDIOS Y CENTRO ACADÉMICO

Estudios Matriculados:

Nombre	del	Centro	Educativo/	Universidad:

Localidad/Provincia

Ubicación del Centro de Estudios (Ámbito Geográfico):

- ☐ Grupo A: Comunidad Autónoma de Canarias (Excluida la isla de El Hierro).
 - ☐ Provincia de Las Palmas (2 puntos / 400 €)
 - ☐ Provincia de Santa Cruz de Tenerife (1 punto / 400 €)
- ☐ Grupo B: Resto del Territorio Nacional (4 puntos / 650 €).

4. AUTORIZACIÓN

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- AUTORIZO** al M.I. Ayuntamiento de Valverde a consultar de oficio los datos de empadronamiento en el Padrón Municipal y con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valverde.
- AUTORIZO** expresamente al M.I. Ayuntamiento de Valverde a obtener telemáticamente las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Estatal (AEAT) y Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social (TGSS), a los efectos de tramitar la presente subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



MI Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En caso de ejercer el derecho de oposición a alguna de estas consultas, deberá marcar la casilla correspondiente y aportar obligatoriamente los certificados en vigor junto a esta solicitud:

☐ Me opongo a la consulta de estar al corriente con la AEAT, TGSS ATC y aportó los certificados correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)

☐ Certificado o resguardo oficial de matrícula del curso 2026/2027 emitido por el centro de estudios.

☐ Modelo de Alta a Terceros, salvo que:

☐ No se aporta porque ha sido presentada con anterioridad, siendo la misma cuenta bancaria que la de la solicitud de becas de estudiantes anteriores.

☐ DNI / NIE en vigor del solicitante (y del representante legal en su caso).

☐ Pago de tasas académicas

Firma

